



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

Mediante resolución del pasado 4 de diciembre de 2021 este órgano competicional resolvió aplazar el encuentro del grupo 2 de Primera RFEF entre la UE Costa Brava SAD y el CE Sabadell FC SAD fijado para el mismo 4 de diciembre de 2021 por causa de la situación epidemiológica de brote de COVID-19 en el club CE SABADELL FC SAD, valorada en dicha resolución.

Persistiendo la situación sanitaria del referido club, resulta preciso aplazar también su siguiente encuentro de la competición fijado para el sábado 11 de diciembre de 2021 a las 17:00 horas: CE SABADELL FC SAD – BETIS DEPORTIVO BALOMPIÉ.

De conformidad con lo previsto en el punto 3.a) de la Disposición I (“Aspectos Generales”) y en la Disposición IX (páginas 44 y 45 sobre la “Actuación en caso de positivo en el desarrollo de una competición”) del Protocolo de la RFEF “COVID-19. Protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la RFEF (Temporada 2021-2022)”; así como en las Disposiciones Extraordinarias por COVID-19 Cuarta y Quinta de las Normas Regulatoras de Competición de Primera RFEF y en virtud de la delegación, de 26 de septiembre de 2020, efectuada por el Presidente de la RFEF mediante la que delegaba en este Juez de Competición la competencia para el conocimiento de las cuestiones relativas al cumplimiento de la obligación de los clubes adscritos a competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la especialidad de fútbol sala, contenida en las Normas Regulatoras de cada competición y en el Protocolo Reforzado, de reportar a la RFEF los casos positivos por COVID-19 que se produzcan en el seno de sus plantillas y, en su caso, la resolución sobre la suspensión de un encuentro por estos motivos y la aplicación de las consecuencias disciplinarias que pudieran derivarse en caso de incumplimiento de la citada obligación, este Juez de Competición, RESUELVE:

Aplazar la celebración del encuentro del grupo 2 de Primera RFEF entre el CE SABADELL FC SAD y el BETIS DEPORTIVO BALOMPIÉ, a una nueva fecha lo más cercana en el tiempo que se determinará por este órgano tan pronto como se acrediten todas las circunstancias que permitan la disputa del mismo.

Lo que se notifica a los citados clubes, al Área de Competiciones y Fútbol No Profesional y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

Sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de la presente resolución, contra la misma cabe interponer recurso sin efecto suspensivo ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

JUEZ DE COMPETICIÓN

En Las Rozas de Madrid, a 7 de diciembre de 2021.
Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones
Profesionalizadas y Aficionadas